

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Ayuntamiento Pleno

Acuerdo de 29 de junio de 2016 del Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba la ampliación por tres meses del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de revisión de oficio del Plan Especial para la implantación y transformación de usos en el interior del patio de manzana situado en la calle Maiquez, 64B.

p. 3

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Resolución de 5 de julio de 2016 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se hace público el Decreto de 30 de junio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

p. 3

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Gerencia de la Ciudad

Resolución de 30 de junio de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se resuelve el Concurso Específico de Méritos FE-14/2015 para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Economía y Hacienda.

p. 37

Resolución de 1 de julio de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se resuelve el Concurso Específico de Méritos FE-22/2015 para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

p. 39

Resolución de 4 de julio de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-13/2016.

p. 41

Agencia Tributaria Madrid

Resolución de 27 de junio de 2016 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de Libre Designación LD-AT 6/2016, aprobada por Resolución de 17 de mayo de 2016 de esta Dirección.

p. 43

Informática del Ayuntamiento de Madrid

Resolución de 6 de julio de 2016 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se declara desierto el Concurso Específico de Méritos FE-IAM 3/2016, convocado por Resolución de 1 de junio de 2016, para la provisión de un puesto de trabajo.

p. 45

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Ayuntamiento Pleno

- 1589 *Acuerdo de 29 de junio de 2016 del Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba la ampliación por tres meses del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de revisión de oficio del Plan Especial para la implantación y transformación de usos en el interior del patio de manzana situado en la calle Maiquez, 64B.*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

"Ampliar tres meses el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de revisión de oficio del Plan Especial para la implantación y transformación de usos en el interior del patio de manzana de la calle de Maiquez número 64B., a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el artículo 42.6 del mismo texto legal, por los motivos contenidos en el informe jurídico de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible".

Lo que se publica de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para general conocimiento. El referido acuerdo no es susceptible de recurso en vía administrativa ni contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que su contenido puede ser objeto de valoración en su caso en un posterior recurso ante el acto que ponga fin al procedimiento, así como de cualquier otro recurso que el interesado considere necesario para la defensa de sus derechos o intereses legítimos.

Madrid, a 4 de julio de 2016.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

- 1590 *Resolución de 5 de julio de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se hace público el Decreto de 30 de junio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.*

En el marco establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, se aprueba la Convocatoria Pública para la Concesión de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. Marco de la convocatoria.

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRS), aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2013 (BOCM número 278, de 22 de noviembre de 2013).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

- Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

- Acuerdo de 12 de mayo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Mapa de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 14 de junio de 2016.

Artículo 2. Objeto.

1. El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016 -2018 del Área de Gobierno, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid para 2016, convoca la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, y que cumplan los requisitos establecidos en la OBRS.

2. La finalidad de estas subvenciones es el fomento y promoción de la realización de actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de las edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda, ubicadas en los ámbitos determinados en el artículo 7 de esta convocatoria, que cumplan los requisitos siguientes:

Actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética, no iniciadas en el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones referido en el artículo 12 de esta convocatoria, y con solicitud de licencia o autorización administrativa cuando fuera necesaria, no anterior al 1 de septiembre de 2015.

Actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética en curso de ejecución o terminadas en el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones referido en el artículo 12 de esta convocatoria, y amparadas por la correspondiente licencia o autorización administrativa cuando fuera necesaria, con fecha de concesión no anterior al 1 de septiembre de 2015.

Artículo 3. Objetivos generales de la línea de subvención.

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos generales o estratégicos que en materia de fomento de la conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda, que se persiguen con esta línea de subvención son los siguientes:

1. Asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida, y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, impulsando y fomentando la ejecución por los propietarios de actuaciones de conservación y rehabilitación, en los edificios existentes de uso residencial vivienda.

2. Promover la iniciativa social en la realización de las actuaciones que resulten necesarias para garantizar la accesibilidad universal en los edificios existentes de uso residencial vivienda en todo el término municipal.

3. Avanzar en la reducción del desequilibrio territorial y la cohesión social de la ciudad con especial énfasis en las Áreas Preferentes de Impulso para la Regeneración Urbanas, mediante el fomento de la ejecución por los propietarios de actuaciones de conservación continuada, y rehabilitación de los edificios existentes de uso residencial vivienda.

4. Lucha contra el empobrecimiento energético, respondiendo a los retos medioambientales, mejorando la sostenibilidad y eficiencia energética de los edificios existentes de uso residencial vivienda, con especial énfasis en los ubicados en los ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso para la Regeneración Urbanas.

Artículo 4. Objetivos operativos y efectos que se pretenden conseguir con la línea de subvención.

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, las actuaciones para ser subvencionadas deberán contribuir a los objetivos operativos que a continuación se indican, cuyo resultado se estimará con los Indicadores y las Metas definidos para cada uno de ellos.

Objetivo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la realización de obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal.

El efecto que se pretende conseguir mejorar las condiciones de accesibilidad del patrimonio edificado en todo el término municipal.

Objetivo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en los ámbitos las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado patrimonial inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada, y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo

tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

Objetivo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo especialmente en las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Artículo 5. Requisitos de los edificios y de las actuaciones a realizar.

1. Los edificios existentes objeto de actuación subvencionable deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar ubicados en los ámbitos geográficos descritos en el artículo 7 de esta convocatoria.

Los propietarios de los edificios deberán haber cumplido con la obligación de disponer del Informe de Evaluación del Edificio (en adelante I.E.E.), regulado en el Título III del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante RDL 7/2015) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, (en adelante TRLSyRU), o en su defecto un informe de Inspección Técnica complementado con la Certificación de Eficiencia Energética del Edificio y con una adecuada evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal, todo lo cual surtirán los mismo efectos que el I.E.E., de acuerdo con el artículo 29 del RDL 7/2015.

Contar con un mínimo del 70% de su superficie construida sobre rasante destinada al uso residencial vivienda.

Tener una antigüedad mínima de 25 años.

2. Las actuaciones proyectadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Alcanzar un presupuesto protegible mínimo de 30.000 € para los edificios de uso residencial vivienda colectivo en el caso general y de 20.000 € si sólo se realizan actuaciones de mejora de la accesibilidad. En el caso de edificios de uso residencial vivienda unifamiliar, se establece un presupuesto protegible mínimo de 10.000 €.

Las actuaciones subvencionables indicadas en el artículo 2.2 a) de esta convocatoria, deberán contar con solicitud de licencia o autorización administrativa cuando fuera necesario, de fecha no anterior a 1 de septiembre de 2015, en el plazo de presentación de solicitudes.

Las actuaciones subvencionables indicadas en el artículo 2.2. b) de esta convocatoria, deberán contar con la preceptiva autorización administrativa, bien sea orden de ejecución o licencia urbanística cuando fuera necesario, de fecha no anterior a 1 de septiembre de 2015, así como haber liquidado las correspondientes tasas e impuestos por la totalidad del presupuesto correspondiente a la actuación objeto de subvención. Todo ello en el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables y condiciones para su aplicación.

1. Se consideran subvencionables las actuaciones que se lleven a cabo en los elementos comunes de los edificios con el objeto de:

- a) La mejora de la accesibilidad.
- b) La conservación.
- c) La mejora de la eficiencia energética.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la accesibilidad las siguientes:

La instalación de ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello, tales como la demolición y nueva ejecución del núcleo de escaleras.

La instalación de otros dispositivos de mejora de la accesibilidad, así como la realización de otras medidas con el mismo fin.

La instalación de elementos que permitan la accesibilidad a las zonas comunes del edificio, tales como jardines o zonas deportivas y de recreo.

2.1. En todos los casos las actuaciones de mejora de la accesibilidad que se lleven a cabo deberán adaptarse a la normativa sectorial correspondiente o, en su defecto, aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva a la misma, conforme lo establecido en el artículo 2.3 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación.

3. Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación, las actuaciones y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias, en el marco del artículo 7 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (en adelante O.C.R.E.R.E.):

Las relativas al estado de conservación de los elementos integrantes de la estructura horizontal o vertical, y cimentación

Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales.

Las relativas al buen funcionamiento de la red general de saneamiento, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

Las relativas al buen funcionamiento de otras instalaciones tales como las comunes de fontanería, electricidad, gas, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

Las relativas a mantener en correcto uso los elementos existentes de comunicación horizontal o vertical del edificio, siempre que no implique la nueva instalación o sustitución de dichos elementos.

Las de consolidación o seguridad estructural permanente.

4. Para que la actuación realizada resulte subvencionable en eficiencia energética, deberán desarrollarse actuaciones de mejora de la envolvente térmica del edificio con el objetivo de reducir su demanda energética mediante la mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, la mejora de la exposición a la radiación solar de su envolvente, u otras con el mismo fin. Con estas actuaciones deberá conseguirse un salto de al menos una letra respecto de la calificación energética inicial del edificio, o bien una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones.

Una vez cumplido este requisito, se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética, las que se relacionan a continuación:

La instalación de sistemas o equipos de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros. Se incluirán como subvencionables actuaciones en este sentido que se lleven a cabo en viviendas individuales, siempre que se integren en una actuación global que cumpla los requisitos especificados de reducción de la demanda energética del edificio.

La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, geotermia, aerotermia, u otras que reduzcan el consumo de energía convencional de origen fósil o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles

solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización. Se incluirán como subvencionables actuaciones en este sentido que se lleven a cabo en viviendas individuales, siempre que se integren en una actuación global que cumpla los requisitos especificados de reducción de la demanda energética del edificio.

La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos en los elementos comunes que favorezcan el ahorro de agua, y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

La instalación de cubiertas vegetales sobre cubiertas previamente aisladas, como elemento de mejora de la calidad del aire al reducir el CO2 atmosférico y aumentar la superficie verde del entorno.

Artículo 7. Ámbito de la convocatoria.

Los edificios existentes objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados en la delimitación geográfica de los ámbitos siguientes:

En todo el término municipal, para las solicitudes de subvención destinadas a las actuaciones señaladas en el artículo 6.1 a) de esta convocatoria.

En las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (en adelante APIRUS), para las solicitudes de subvenciones destinadas a las actuaciones señaladas en el artículo 6.1 b) y c) de esta convocatoria.

El Mapa de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 12 de mayo de 2016, y sus correspondientes delimitaciones geográficas podrán consultarse en www.madrid.es en la sección correspondiente al Plan MAD-RE.

Artículo 8. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid durante un periodo de 3 años (2016-2018).

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 16.000.000 €. La aportación municipal máxima para las subvenciones objeto de la presente convocatoria presenta la siguiente distribución plurianual:

Anualidad	Importe
2016	8.000.000 €

Anualidad	Importe
2017	6.000.000 €
2018	2.000.000 €

2. Además de por la cuantía total indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 RGS. La cuantía adicional podrá ser hasta el 50 por 100 de la cuantía total indicada y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Artículo 9. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de de ayudas económica al amparo de esta convocatoria las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.3 de la LGS. Sin perjuicio de la facultad del órgano competente para la concesión de las ayudas para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo se hará constar mediante declaración responsable en el modelo de solicitud de subvención que al efecto se incorpora a esta convocatoria.

3. Conforme el artículo 15.2 de la OBRS, en ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Artículo 10. Compatibilidad de subvenciones.

1. Conforme al artículo 18.3 de la OBRS, las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

2. El importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier entidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta, que permite realizar varios procedimientos de selección sucesivos durante un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvenciones. Las solicitudes de subvención se resolverán por periodos temporales fijándose las siguientes comisiones de valoración:

- Primera: para las solicitudes presentadas en el plazo previsto en el artículo 12.1.a) de esta convocatoria, siendo el importe del crédito para este periodo de 6.000.000 €. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización de este plazo de presentación de solicitudes.

- Segunda: para las solicitudes presentadas en el plazo previsto en el artículo 12.1.b) de esta convocatoria, siendo el importe del crédito para este periodo de 6.000.000 €. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización de este plazo de presentación de solicitudes.

- Tercera: para las solicitudes presentadas en el plazo previsto en el artículo 12.1.c) de esta convocatoria, siendo el importe del crédito para este periodo de 4.000.000 €. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización de este plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que la dotación presupuestaria destinada a las solicitudes presentadas en alguno de los plazos establecidos no se agote, se incorporará la cantidad sobrante a la dotación del siguiente plazo.

La Administración incorporará de oficio al plazo siguiente aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos y habiendo aportado la documentación requerida, no pudieron ser tramitadas por agotamiento del gasto autorizado para el plazo de que se trate.

Artículo 12. Plazos de presentación de la solicitud de subvención.

1. Se establecen tres plazos para la presentación de las solicitudes de subvención en los términos siguientes:

a) El primer plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria, comprenderá el periodo temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finaliza el 31 de agosto de 2016. Asimismo, esta convocatoria se publicará igualmente, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. En el caso de que no coincidiera el día en que se efectuaran ambas publicaciones, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

b) El segundo plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el periodo temporal que se inicia el 1 de septiembre de 2016 y finaliza el 14 de octubre de 2016.

c) El tercer plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el periodo temporal que se inicia el 15 de octubre de 2016 y finaliza el 30 de noviembre de 2016.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no son admitidas a trámite. La entrada de varias solicitudes de subvenciones referidas a actuaciones en un mismo edificio dentro de los diferentes plazos de presentación que establece esta convocatoria comporta la inadmisión de la solicitud.

Artículo 13. Lugar de presentación de la solicitud de subvención.

La solicitud de subvención, junto con los Anexos y documentación exigida, podrá presentarse:

Presencialmente, dirigidas a la Dirección General de Control de la Edificación, y podrán presentarse en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, sito en la C/ Ribera del Sena, n.º 21, de Madrid, en los registros de Línea Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También, podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

Utilizando el Registro Electrónico. En este caso deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

En el caso de duplicidad de solicitudes presentadas por el mismo solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá como válida la última solicitud registrada.

Artículo 14. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán mediante el modelo que se incorpora al presente Decreto de convocatoria. El modelo de solicitud, así como otros modelos referidos en esta convocatoria podrán obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el solicitante o por quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos de su identificación o razón social, localización del edificio objeto de la actuación y descripción del proyecto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones:

Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 33 de la OBRS y 22.1 y 24 RGS.

La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal, de Administración Tributaria Municipal, Seguridad Social, o Administración Pública competente. En caso de que el solicitante no quiera acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención. En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al solicitante aportar las citadas certificaciones.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como el órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus

organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.

Las declaraciones están incluidas en el texto del modelo que como solicitud se adjunta a esta convocatoria.

3. "Memoria técnica justificativa de la actuación", siguiendo el modelo que figura como Anexo I de la solicitud de subvención adjunto a la convocatoria. En la misma se indicarán, entre otros aspectos, las tipologías de actuación en las que se encuadra aquella para la que se solicita la ayuda económica, y la descripción de las actuaciones subvencionables.

Artículo 15. Documentación que se debe acompañar a la solicitud de la subvención.

1. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención conforme el artículo 13.a) de esta convocatoria, la documentación se acompañará en formato papel (original o fotocopia compulsada).

En los supuestos de presentación de solicitud de subvención, conforme el artículo 13.b) de esta convocatoria, la documentación se presentará electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2011, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Se exceptúa la aportación de facturas, que deberá realizarse siempre de forma presencial con los originales y una copia para proceder a su compulsación.

Los solicitantes tendrán la posibilidad de no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, según lo dispuesto en el artículo 35.f de la LRJ-PAC, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

2. Deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación siguiente:

Documento que acredite la propiedad del edificio por parte del solicitante de la subvención, salvo que el la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, que se estará a lo dispuesto en el siguiente apartado 2.2. de este artículo. Podrá presentarse certificado o nota simple del Registro de la Propiedad, o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad de el inmueble.

Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960:

Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, quede reflejado el acuerdo adoptado válidamente para la realización de las actuaciones y/o solicitud de subvención en los términos de la Ley 49/1960.

Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la Comunidad.

Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, que incluya relación

de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.

Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la subvención sean personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal:

Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.

Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la subvención sean personas jurídicas propietarias individuales, o en conjunto, del edificio objeto de actuación, en este último caso que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:

Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

En el caso de varios propietarios, acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.

Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la subvención sean tanto personas físicas como jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, aportarán la documentación prevista para cada uno de ellos en los apartados anteriores.

Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia. Este documento está disponible en www.madrid.es y en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Los beneficiarios indicados en los apartados 1.a) y b), del artículo 9 de esta convocatoria, deberán contar con una cuenta bancaria específica abierta para el cobro de la subvención.

Proyecto de las actuaciones a realizar, o bien, memoria técnica acompañada de planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso. El visado del proyecto se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, y debidamente aprobado por la comunidad de propietarios para la realización de las obras, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos, de conformidad con el artículo 22.3 de esta convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre

las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Informe de Evaluación del Edificio, según lo regulado en el Título III del RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, o en su defecto y, complementando a un informe de Inspección Técnica que se hubiera presentado anteriormente en dependencias municipales, Certificación de Eficiencia Energética del Edificio acompañada de una adecuada evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal, todo lo cual surtirá los mismo efectos que el IEE, de acuerdo con el artículo 29 del RDL 7/2015.

En el supuesto de solicitud de subvención para la realización de actuaciones de eficiencia energética, se aportará además de la documentación señalada en los apartados anteriores, certificado energético del edificio previsto tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado energético esté registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3. Los diferentes documentos técnicos que se aporten deberán corresponderse con las mismas actuaciones para las que se solicita ayuda, de forma que sean coherentes entre sí y los datos técnicos que se aporten sean coincidentes, en especial el presupuesto de proyecto y el que resulte de la realidad de la actuación.

Artículo 16. Documentación que se debe acompañar a la solicitud de la subvención para actuaciones terminadas.

1. En el supuesto de solicitudes de subvención para actuaciones terminadas en el plazo de presentación de solicitudes indicadas en el artículo 2.2.b. de esta convocatoria, además de la documentación señalada en los artículos 14 y 15 de la misma, se aportará la documentación siguiente:

Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que éstas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención.

Este certificado irá acompañado de la certificación final de obra a origen firmada por el director de obra.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones" adjunto a la convocatoria, y disponible en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado b) de este artículo, y la documentación acreditativa del pago que se realizará por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse por el servicio designado por la Dirección General de Control de la Edificación, para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor, devolviendo los originales estampillados al interesado. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en poder del beneficiario durante el periodo de, al menos cuatro años y, y en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En el supuesto de actuaciones terminadas de eficiencia energética, se aportará además de la documentación anteriormente indicada, la siguiente:

Certificado de eficiencia energética de edificio terminado, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma, que sustituirá a lo expresado en el apartado 2.11 del artículo anterior.

En el supuesto de las actuaciones sobre instalaciones térmicas relativas a la mejora de su eficiencia energética, sustitución de energía convencional de origen fósil por biomasa, energía geotérmica o aerotérmica, certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.

2. Los diferentes documentos técnicos que se aporten deberán corresponderse con las mismas actuaciones para las que se solicita ayuda, de forma que sean coherentes entre sí y los datos técnicos que se aporten sean coincidentes, en especial el presupuesto de proyecto y el que resulte de la realidad de la actuación.

Artículo 17. Datos de carácter personal.

Por el solo hecho de presentar la solicitud de subvención, los solicitantes, los representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Madrid a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), ante la Dirección General de Control de la Edificación (calle Ribera del Sena, n.º 21, de Madrid).

Artículo 18. Subsanación de defectos de la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ/PAC, y que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, y en la Web municipal, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Artículo 19. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria conforme el artículo 25 de la OBRS, a la Directora General de Control de la Edificación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual una vez evaluadas las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su caso, una prelación de las solicitudes.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente e informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

Provisional: Cuando se hayan tenido en cuenta hechos, alegaciones, y pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este supuesto la propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Definitiva: Cuando no figuren en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso no será objeto de notificación.

Las propuestas de resolución, ya sean provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución conforme el artículo 27.4 de la OBRS.

Artículo 20. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en cada uno de los plazos establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria, y que reúnan los requisitos establecidos en la misma, que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido en su caso, al momento de subsanación de defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.

En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas de fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

2. Se exceptúa de la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizados los plazos de presentación de las mismas.

Artículo 21. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado que se refiere el artículo 26 de la OBRS, tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La Directora de Control de la Edificación o funcionario en quien delegue, con nivel mínimo de jefe de servicio.

Vocalías: tres funcionarios de nivel mínimo de jefe de departamento o equivalente, de la citada Dirección General.

Secretaría: La Jefe de Departamento de Vivienda, con voz y sin voto.

Se podrán nombrar suplentes mediante resolución del titular de la Dirección General.

Artículo 22. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos con carácter general mediante la aportación de tres presupuestos de diferentes proveedores en las condiciones establecidas en el artículo 15.2.9 En los casos en que no proceda la aportación de estos presupuestos por causa del importe del gastos subvencionables, así como, en aquéllos que por razones técnicas se considere preciso efectuar una comprobación específica de los precios de las actuaciones objeto de subvención, se tomará como referencia a estos efectos la última edición publicada de la Base de Precios del Ayuntamiento de Madrid, y con carácter supletorio para aquellas partidas que no se encuentren definidas en ella, el cuadro de precios "Precio Centro de la Construcción, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara 2015".

3. A efectos de la tramitación y aplicación de las subvenciones de esta convocatoria, se considerarán como presupuesto protegible la suma de los siguientes gastos subvencionables, una vez comprobados por los servicios técnicos:

3.1. Coste real de las actuaciones integrado por los conceptos que a continuación se relacionan:

El precio total de la realización de las obras e instalaciones, en su caso.

El coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención.

La inversión efectuada en equipos para la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética.

Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, tales como catas, excavaciones arqueológicas, informes técnicos visados y otros que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención.

3.2. Coste de honorarios, integrado por los honorarios correspondientes a la elaboración de los siguientes documentos: Certificado de Eficiencia Energética, Inspección Técnica de Edificios e Informe de Evaluación del Edificio, así como los correspondientes a la redacción de los proyectos técnicos y estudios de seguridad y salud, en su caso, y los de Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud.

3.3. Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados por las tasas correspondientes, tales como las de licencia u orden de ejecución, ocupación de vía pública u otras relacionadas con la actuación subvencionada, Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (en adelante ICIO), gastos de visado, gastos financieros, así como de asesoría jurídica, financiera o de gestión de la ayuda, los gastos notariales y registrales, y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA.

5. No se considerará subvencionable ningún gasto distinto de los anteriores ni aquéllos correspondientes a la ejecución de las obras objeto de subvención que hayan sido facturados o realizados con anterioridad a 1 de septiembre de 2015. No obstante, sí podrán resultar subvencionables los costes correspondientes a actuaciones

preparatorias facturadas anteriormente a la mencionada fecha, como pueda ser la redacción del Proyecto Técnico, Memorias Técnicas, Certificados u otros que sean necesarios para presentar la solicitud. También se considerarán subvencionables aquellos gastos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actuación subvencionada, cumpliendo la condición anterior, y se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización del mencionado plazo.

Artículo 23. Determinación del importe subvencionable.

1. Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el artículo 22.

El presupuesto protegible resultante estará integrado por la suma de los siguientes conceptos:

Coste real comprobado de las actuaciones.

Coste de honorarios comprobado.

Costes indirectos comprobados.

Una vez obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes en función del tipo de actuación subvencionable y el ámbito territorial en el cual se ubica. Se establecen además unos límites de cuantía máxima de subvención en función del número de viviendas y/o locales que integran el edificio, en los términos del apartado 3. de este artículo.

El coste de honorarios comprobado no podrá ser superior al 8% sobre el coste real comprobado de las actuaciones. Los costes indirectos comprobados no podrán ser superiores al 4% sobre el coste real comprobado de las actuaciones.

2. En todos los casos, para acceder a la subvención, el presupuesto protegible mínimo deberá ser de 30.000 € en el caso de residencial colectivo, 20.000 € si sólo se realizan actuaciones de mejora de la accesibilidad, y de 10.000 € en el caso de residencial unifamiliar.

Para la determinación del importe de subvención correspondiente al coste real de las actuaciones, se aplicarán los siguientes porcentajes y límites:

Actuación subvencionable	Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones comprobado	Cuantía máxima subvención por cada vivienda y/o local
Conservación (1)	Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración (APIRU)	Obras de cimentación, sistema estructural o saneamiento 50%	6.000 €
		Resto de obras conservación 35%	4.000 €
Accesibilidad	Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración (APIRU)	70 %	10.000 €

Actuación subvencionable	Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones comprobado	Cuantía máxima subvención por cada vivienda y/o local
	Resto del municipio	35 %	4.000 €
Eficiencia energética	Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración (APIRU)	50 % si se mejora la certificación energética en una letra o se reduce la demanda en un 30%	8.000 €
		60 % si se mejora la certificación energética en dos letras o se reduce la demanda en un 50%	

(1) Para las obras de conservación, el porcentaje de subvención se incrementará en un 5% si la actuación se realiza sobre edificios incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos del PGOU-97.

4. Para la determinación del importe de subvención correspondiente a los honorarios, se aplicarán los siguientes porcentajes y límites:

Actuación subvencionable	Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre el coste de honorarios comprobado (2)	Cuantía máxima de subvención por edificio
Conservación Accesibilidad Eficiencia energética	Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración (APIRU)	70 %	12.000 €
Accesibilidad	Resto del municipio	35 %	6.000 €

(2) El coste de honorarios comprobado no podrá ser superior al 8% sobre el coste real comprobado de las actuaciones.

5. Para la determinación del importe de subvención correspondiente a los costes indirectos, se aplicarán los siguientes porcentajes y límites:

Actuación subvencionable	Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre los costes indirectos comprobados	Cuantía máxima de subvención por edificio
Conservación Accesibilidad Eficiencia energética	Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración (APIRU)	70 %	3.000 €
Accesibilidad	Resto del municipio	35 %	1.500 €

(3) Los costes indirectos comprobados no podrán ser superiores al 4% sobre el coste real comprobado de las actuaciones

6. El importe total de subvención resultará de la suma de los conceptos especificados en los tres apartados anteriores de este artículo.

Artículo 24. Resolución.

1. El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada. Igualmente se incluirá, en su caso, una relación de las solicitudes desestimadas, y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el porcentaje correspondiente al coste total subvencionado, con especificación del desglose de los porcentajes correspondientes al coste real de las actuaciones, al coste de honorarios y a los costes indirectos, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones del artículo 27 de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán de iniciar las actuaciones de subvencionadas en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

3. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada de las dependencias municipales, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Artículo 25. Plazo y notificación de la resolución.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de presentación completa y satisfactoria de las solicitudes de subvención y de la documentación que deba acompañarlas. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LRJ/PAC.

2. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación, igualmente, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. De conformidad con el artículo 59.6 LRJ/PAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 26. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como, en la web municipal www.madrid.es con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Ésta se realizará únicamente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid en el caso de resoluciones cuyas cuantías de subvención individualizadas sean inferiores a 3.000€. Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 27. Modificación, revisión y pérdida del derecho al cobro de subvenciones concedidas.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad según el artículo 64.2 del RGS, y no ha de dañar derechos de tercero.

2. Los beneficiarios de las mismas podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 28. Plazo de inicio y de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

1. El plazo para iniciar las actuaciones subvencionadas indicadas en el artículo 2.2.a) de esta convocatoria, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención.

2. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de doce meses ampliables a quince, en las condiciones establecidas en el artículo 27, debiendo en todo caso estar terminadas como máximo el 31 de julio de 2018.

Artículo 29. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

Los beneficiarios de ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente para la concesión de la subvención, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso,

con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Madrid. Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria están obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y/u otros medios de difusión que se utilicen respecto a las actuaciones subvencionadas, la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las mismas. En las subvenciones por obras, dicha participación se hará constar mediante la inclusión del logo del Plan MAD-RE en el cartel de obra.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en el artículo 32 de esta convocatoria.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

Artículo 30. Justificación y procedimiento de abono de la subvención.

1. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con carácter previo a su pago total o parcial, corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

2. Por regla general el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

No obstante, podrá realizarse un pago, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 50 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión, y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante "Comunicación de Inicio de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, indicando la fecha en que la obra/actuación ha sido efectivamente iniciada.

Las actuaciones deberán contar con la preceptiva autorización administrativa, bien sea orden de ejecución o licencia urbanística, en los casos en que el tipo de actuación así lo requiera, no anterior al 1 de septiembre de 2015, así como haber liquidado las correspondientes tasas e impuestos por la totalidad del presupuesto correspondiente a la obra objeto de subvención.

Conjuntamente con la "Comunicación de Inicio de Actuaciones", deberá aportarse un certificado de inicio de la actuación correspondiente a la autorización administrativa concedida para la actuación y debidamente suscrito por los técnicos responsables de la misma.

Los beneficiarios no deberán presentar documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, a través del solicitante de la subvención subvencionada cuando no coincidan aquéllos con estos, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

3. La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la

presentación de la documentación, original o copia compulsada, siguiente:

"Comunicación de Terminación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente terminada.

Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que éstas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención. Este certificado irá acompañado de la certificación final de obra a origen.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones", adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado 2.c) de este artículo, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse por el servicio designado por la Dirección General de Control de la Edificación, para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor, devolviendo los originales estampillados al interesado. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en poder del beneficiario durante el periodo de, al menos cuatro años y, en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

4. En el supuesto de actuaciones terminadas de eficiencia energética, se aportará, además de la documentación señalada en los apartados anteriores, la siguiente:

Certificado de eficiencia energética de edificio terminado, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de una letra en su calificación energética, registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En el supuesto de las actuaciones sobre instalaciones térmicas relativas a la mejora de su eficiencia energética, sustitución de energía convencional de origen fósil por biomasa, energía geotérmica o aerotérmica, certificado de la instalación térmica, suscrito por el

director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.

5. Para proceder al pago de la subvención, en los casos de actuaciones que se realicen en edificios que tengan expedientes abiertos con ordenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento de Madrid, bien sean derivadas de un posible incumplimiento de los deberes de conservación o rehabilitación, por denuncias, partes de bomberos y/o policía municipal o cualquier otra circunstancia que las hubieran motivado, se comprobará que las actuaciones realizadas incluyen todas las obras requeridas en la correspondiente orden de ejecución, y cuentan por tanto con el correspondiente informe favorable de los servicios técnicos de la unidad emisora de la mencionada orden de ejecución.

6. La cuantía de la subvención, en ningún caso podrá ser superior al importe que resulte de aplicar el porcentaje fijado sobre el presupuesto protegible, según los baremos establecidos en el artículo 23 de esta convocatoria, sobre las actuaciones subvencionadas efectivamente justificadas y, en su caso, comprobadas.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

7. El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Artículo 31. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

2. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación, siempre que se acredite al menos la seguridad estructural y la estanqueidad de la obra ejecutada mediante el correspondiente certificado emitido por el técnico responsable de las mismas, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro

parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

En el mencionado certificado, el técnico deberá indicar si la intervención incluye o no actuaciones en la estructura preexistente. En caso negativo, bastará con garantizar la estanqueidad de la obra ejecutada.

Artículo 32. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la LGS y sus correlativos del RGS, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma Ley y 102 de su Reglamento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

Artículo 33. Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la OGS, los beneficiarios podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco Santander ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Control de la Edificación la devolución voluntaria, indicando el importe de la misma, inmediatamente tras su realización.

Madrid, a 5 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Soledad Muñoz Fernández.


**SOLICITUD
DE SUBVENCIÓN**

 Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

Página 1 de 6

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N.º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento

1 DATOS DEL EDIFICIO Y RÉGIMEN DE TITULARIDAD

TIPO VÍA	DIRECCIÓN/ ACCESO	N.º	C.P.

Régimen de titularidad del edificio:

- Comunidad de Propietarios
 Mancomunidad
 Titular Único Unifamiliar
 Otros (especificar): _____

2 DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Cargo: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Cargo: _____

5 DATOS EN CASO DE OTROS RÉGIMENES DE TITULARIDAD

NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Dirección a efectos de notificación:

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 3 de 6

4º. Ha sido beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos en otras convocatorias. Sí No

Ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid. (Sólo para el supuesto de haber sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores).

Ha sido beneficiaria de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.

5º. Que el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios: Sí No

6º. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

10 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar:

DOCUMENTOS	ORGANISMOS
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Tributaria de Madrid
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

11 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con un aspa la documentación que aporta)

En todo caso:

1. Documento que acredite la propiedad del edificio por parte del solicitante de la subvención, salvo que el la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, que se estará a lo dispuesto a los apartados siguientes.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 4 de 6

Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal:

- Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, en el que quede reflejado el acuerdo adoptado válidamente para la realización de las actuaciones y solicitud de subvención.
- Certificado de la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la Comunidad.
- Certificado, en el que se incluya la relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.

Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la subvención sean personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal:

- Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.

Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la subvención sean personas jurídicas propietarias individuales, o en conjunto, del edificio objeto de actuación, en este último caso que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:

- Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- En el caso de varios propietarios, acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.

Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la subvención sean tanto personas físicas como jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, aportarán la documentación prevista para cada uno de ellos en los apartados anteriores.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 5 de 6

- 2. Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia. Este documento está disponible en www.madrid.es y en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
- 3. Proyecto de las actuaciones a realizar, o bien, memoria técnica acompañada de planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, en el caso de que no se requiera proyecto.
- 4. Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones.
- 5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 6. Informe de Evaluación del Edificio, según lo regulado en el Título III del RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, o en su defecto y, complementando a un informe de Inspección Técnica que se hubiera presentado anteriormente en dependencias municipales, Certificación de Eficiencia Energética del Edificio acompañada de una adecuada evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal, todo lo cual surtirá los mismo efectos que el IEE, de acuerdo con el artículo 29 del RDL 7/2015.
- 7. Certificado energético del edificio previsto tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

En el supuesto de solicitudes de subvención para actuaciones terminadas:

- 1. Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que éstas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención. Este certificado irá acompañado de la certificación final de obra a origen.
- 2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones, adjunto en esta solicitud.
- 3. Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán ser originales en los que se pondrá un sello o estampilla que acredite su presentación a los efectos de justificar esta subvención municipal, con la finalidad de que pueda procederse al debido control de la concurrencia de subvenciones.
- 4. Justificantes de pago correspondientes a los gastos abonados con cargo a la subvención percibida anticipadamente.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 6 de 6

En el supuesto de actuaciones terminadas de eficiencia energética, se aportará además de la documentación anteriormente indicada, la siguiente:

- 1. Certificado de eficiencia energética de edificio terminado, suscrito por técnico competente.
- 2. En el supuesto de las actuaciones sobre instalaciones térmicas relativas a la mejora de su eficiencia energética, sustitución de energía convencional de origen fósil por biomasa, energía geotérmica o aerotérmica, certificado de la instalación térmica.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Firma

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con la descripción del fichero que figura al final de esta información. Con carácter general los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el órgano responsable que aparece al final de la información, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Nombre del fichero/tratamiento: "Beneficiarios de Subvenciones",

-Finalidad del fichero/ tratamiento: "Mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones".

Órgano responsable: Dirección General de Control de la edificación, calle Ribera del Sena nº 21, 28042-Madrid.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado o a mano (con mayúsculas tipo imprenta), o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Podrá presentarlo:

a) **Presencialmente**, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (c/ Ribera del Sena, 21), en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Utilizando el Registro Electrónico. En este caso, deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 915 881 410 / 914 800 178 o presencialmente en las dependencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración, sita en la calle Ribera del Sena n.º 21, 3.ª planta - 28042 Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) Cuando se trate de un edificio en régimen de propiedad horizontal deberán completarse los datos que figuran en el apartado 2. En estos casos se considerará como solicitante de la instancia al Presidente o a la Presidenta, que será quien deba firmar la misma, no obstante podrá designarse como domicilio a efectos de notificaciones el del Administrador o de la Administradora, cuyos datos deberán indicarse si existe dicha figura en la comunidad. En el campo "Cargo" deberá indicarse si se trata del Administrador o Administradora o del Presidente o Presidenta. Cuando el régimen de titularidad del edificio fuera distinto, además de indicarlo en el apartado 1, se cumplimentará el apartado 5.
- (2) Los datos del técnico o de la técnico competente se rellenarán únicamente cuando, en función del tipo y alcance de las actuaciones, sea necesaria su intervención. En caso de no haber sido designado deberán comunicarse posteriormente sus datos.
- (3) A los efectos de esta convocatoria de subvenciones, sólo podrán concederse ayudas para obras en edificios de uso residencial vivienda, considerándose como tales aquellos que tienen destinado a dicho uso al menos un 70% de su superficie construida sobre rasante.
- (4) De conformidad con la convocatoria, el edificio debe tener una antigüedad mínima de 25 años, por lo que el año de construcción debe ser anterior a 1992.
- (5) Presupuesto protegible mínimo de 30.000 € para los edificios de uso residencial vivienda colectivo en el caso general y de 20.000 € si sólo se realizan actuaciones de mejora de la accesibilidad. En el caso de edificios de uso residencial vivienda unifamiliar, presupuesto protegible mínimo de 10.000 €.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).


**SOLICITUD
DE SUBVENCIÓN**

 Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

Página 1 de 6

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N.º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento

1 DATOS DEL EDIFICIO Y RÉGIMEN DE TITULARIDAD

TIPO VÍA	DIRECCIÓN/ ACCESO	N.º	C.P.

Régimen de titularidad del edificio:

- Comunidad de Propietarios
 Mancomunidad
 Titular Único Unifamiliar
- Otros (especificar): _____

2 DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Cargo: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Cargo: _____

5 DATOS EN CASO DE OTROS RÉGIMENES DE TITULARIDAD

NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Dirección a efectos de notificación:

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 2 de 6

6 DATOS DEL/ DE LA TÉCNICO FACULTATIVO COMPETENTE ⁽²⁾

NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Dirección a efectos de notificación:

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Titulación: _____ Colegio profesional: _____ N.º de colegiado: _____

7 DATOS DEL/DE LA CONTRATISTA

NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Dirección a efectos de notificación:

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

8 DATOS BANCARIOS

Entidad de crédito: _____ Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

IBAN

E S

País N.º control

Entidad

Sucursal

Número de la cuenta

9 DECLARACIONES RESPONSABLES (marque lo que proceda)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que el solicitante de la subvención:

1º. Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.

2º. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. No han sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.

Que **no ha recibido** ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.

Que **ha recibido** o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 3 de 6

4º. Ha sido beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos en otras convocatorias. Sí No

Ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid. (Sólo para el supuesto de haber sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores).

Ha sido beneficiaria de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.

5º. Que el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios: Sí No

6º. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

10 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar:

DOCUMENTOS	ORGANISMOS
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Tributaria de Madrid
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

11 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con un aspa la documentación que aporta)

En todo caso:

1. Documento que acredite la propiedad del edificio por parte del solicitante de la subvención, salvo que el la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, que se estará a lo dispuesto a los apartados siguientes.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 4 de 6

Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal:

- Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, en el que quede reflejado el acuerdo adoptado válidamente para la realización de las actuaciones y solicitud de subvención.
- Certificado de la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la Comunidad.
- Certificado, en el que se incluya la relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.

Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la subvención sean personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal:

- Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.

Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la subvención sean personas jurídicas propietarias individuales, o en conjunto, del edificio objeto de actuación, en este último caso que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:

- Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- En el caso de varios propietarios, acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.

Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la subvención sean tanto personas físicas como jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, aportarán la documentación prevista para cada uno de ellos en los apartados anteriores.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 5 de 6

- 2. Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia. Este documento está disponible en www.madrid.es y en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
- 3. Proyecto de las actuaciones a realizar, o bien, memoria técnica acompañada de planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, en el caso de que no se requiera proyecto.
- 4. Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones.
- 5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 6. Informe de Evaluación del Edificio, según lo regulado en el Título III del RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, o en su defecto y, complementando a un informe de Inspección Técnica que se hubiera presentado anteriormente en dependencias municipales, Certificación de Eficiencia Energética del Edificio acompañada de una adecuada evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal, todo lo cual surtirá los mismo efectos que el IEE, de acuerdo con el artículo 29 del RDL 7/2015.
- 7. Certificado energético del edificio previsto tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

En el supuesto de solicitudes de subvención para actuaciones terminadas:

- 1. Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que éstas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención. Este certificado irá acompañado de la certificación final de obra a origen.
- 2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones, adjunto en esta solicitud.
- 3. Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán ser originales en los que se pondrá un sello o estampilla que acredite su presentación a los efectos de justificar esta subvención municipal, con la finalidad de que pueda procederse al debido control de la concurrencia de subvenciones.
- 4. Justificantes de pago correspondientes a los gastos abonados con cargo a la subvención percibida anticipadamente.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 6 de 6

En el supuesto de actuaciones terminadas de eficiencia energética, se aportará además de la documentación anteriormente indicada, la siguiente:

- 1. Certificado de eficiencia energética de edificio terminado, suscrito por técnico competente.
- 2. En el supuesto de las actuaciones sobre instalaciones térmicas relativas a la mejora de su eficiencia energética, sustitución de energía convencional de origen fósil por biomasa, energía geotérmica o aerotérmica, certificado de la instalación térmica.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Firma

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con la descripción del fichero que figura al final de esta información. Con carácter general los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuesto previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el órgano responsable que aparece al final de la información, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Nombre del fichero/tratamiento: "Beneficiarios de Subvenciones",

-Finalidad del fichero/ tratamiento: "Mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones".

Órgano responsable: Dirección General de Control de la edificación, calle Ribera del Sena nº 21, 28042-Madrid.



COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

Página 1 de 2

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N.º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento

1 DATOS DEL EDIFICIO Y FECHA DE INICIO

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

N.º: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____

Las obras subvencionadas han sido iniciadas en fecha: ____/____/20____ y el plazo estimado para su finalización es de _____ meses.

2 PROMOTOR DE LAS OBRAS⁽¹⁾

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: : _____ Segundo Apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____ / _____

Correo electrónico: _____ Cargo: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: : _____ Segundo Apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____ Cargo: _____

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Certificado de inicio suscrito por técnico interviniente en la obra y/o actuación ⁽²⁾.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con la descripción del fichero que figura al final de esta información. Con carácter general los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el órgano responsable que aparece al final de la información, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Nombre del fichero/tratamiento: "Beneficiarios de Subvenciones".

-Finalidad del fichero/ tratamiento: "Mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones".

Órgano responsable: Dirección General de Control de la edificación, calle Ribera del Sena nº 21, 28042-Madrid



COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado o a mano (con mayúsculas tipo imprenta), o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Podrá presentarlo:

- a) **Presencialmente**, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (c/ Ribera del Sena, 21), en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Utilizando el [Registro Electrónico](#). En este caso, deberá utilizar los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 915 881 410 / 914 800 178 o presencialmente en las dependencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración, sita en la calle Ribera del Sena n.º 21, 3.ª planta - 28042 Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) Deberán coincidir con los datos reflejados en la solicitud de subvenciones para actuaciones. En caso de que se hubiera producido alguna modificación subjetiva en relación con los datos indicados en dicha solicitud general, deberá aportarse la documentación que así lo acredite (por ejemplo: acta de nombramiento de un/a nuevo/a presidente/a administrador/a).
- (2) Deberán certificar la fecha en que las obras y/o actuaciones se han iniciado de forma efectiva. El certificado irá suscrito por el técnico responsable de la misma, con indicación de su identidad y habilitación profesional.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).



COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

Página 1 de 6

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N.º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento

1 DATOS DEL EDIFICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

N.º: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____

Las obras subvencionadas han sido terminadas en fecha: ___/___/20__.

2 PROMOTOR DE LAS OBRAS⁽¹⁾

En caso de comunidad de propietarios, denominación: _____ NIF: _____

o mancomunidad, denominación: _____ NIF: _____

presidente/a o administrador/a, NIF, NIE, : _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

En caso de otro tipo de promotor/a (sociedad, propietario único, etc.):

NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR⁽²⁾

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con el RD 1000/2010 de ser necesario. En caso de no necesitar proyecto técnico, según la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aporta certificado emitido por la empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de la actuación. Este certificado irá acompañado de la certificación final de obra a origen.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones, adjunto en esta solicitud.

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Página 2 de 6

- Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán ser originales en los que se pondrá un sello o estampilla que acredite su presentación a los efectos de justificar esta subvención municipal, con la finalidad de que pueda procederse al debido control de la concurrencia de subvenciones.
- Justificante de pago correspondiente a los gastos abonados con cargo a la subvención percibida anticipadamente⁽²⁾.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la representante legal de la comunidad de propietarios, u otro titular según se hubiera indicado:

En calidad de:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con la descripción del fichero que figura al final de esta información. Con carácter general los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuesto previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el órgano responsable que aparece al final de la información, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Nombre del fichero/tratamiento: "Beneficiarios de Subvenciones",

-Finalidad del fichero/ tratamiento: "Mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones".

Órgano responsable: Dirección General de Control de la edificación, calle ribera del Sena nº 21, 28042-Madrid.

**CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2016 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD,
CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA.**

Página 3 de 6

1. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas de ACCESIBILIDAD:

N.º	JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE					COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)		
	ACREEDOR (nombre y CIF)	TIPO DOCUMENTO ⁽¹⁾	CONCEPTO ⁽²⁾	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	IMEDIO ⁽³⁾ Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	
1					€		€	
2					€		€	
3					€		€	
4					€		€	
5					€		€	
6					€		€	
7					€		€	
8					€		€	
9					€		€	
10					€		€	
11					€		€	
12					€		€	
13					€		€	
14					€		€	
15					€		€	
16					€		€	
TOTALES					€	TOTALES	€	€

(1) Factura/ abonaré/ carta de pago/ autoliquidación, (conforme al artículo 30.3 de la convocatoria)

(2) Especificar el concepto según el desglose referido en el artículo 22.3.a) coste real, b) coste de honorarios, c) costes indirectos.

(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/ pagaré. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

**CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2016 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD,
CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA.**

Página 4 de 6

2. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas de CONSERVACIÓN:

N.º	JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE					COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)	
	ACREEDOR (nombre y CIF)	TIPO DOCUMENTO ⁽¹⁾	CONCEPTO ⁽²⁾	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO ⁽³⁾ Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€		€
2					€		€
3					€		€
4					€		€
5					€		€
6					€		€
7					€		€
8					€		€
9					€		€
10					€		€
11					€		€
12					€		€
13					€		€
14					€		€
15					€		€
16					€		€
TOTALES					€	TOTALES	€

(1) Factura/ abonaré/ carta de pago/ autoliquidación, etc. (conforme al artículo 30.3 de la convocatoria)

(2) Especificar el concepto según el desglose referido en el artículo 22.3.a) coste real, b) coste de honorarios, c) costes indirectos.

(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/ pagaré/ etc. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

**CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2016 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD,
CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA.**

Página 5 de 6

3. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas de EFICIENCIA ENERGÉTICA:

N.º	JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE					COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)	
	ACREEDOR (nombre y CIF)	TIPO DOCUMENTO ⁽¹⁾	CONCEPTO ⁽²⁾	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO ⁽³⁾ Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€		€
2					€		€
3					€		€
4					€		€
5					€		€
6					€		€
7					€		€
8					€		€
9					€		€
10					€		€
11					€		€
12					€		€
13					€		€
14					€		€
15					€		€
16					€		€
TOTALES					€	TOTALES	€

(1) Factura/ abonaré/ carta de pago/ autoliquidación, etc. (conforme al artículo 30.3 de la convocatoria)

(2) Especificar el concepto según el desglose referido en el artículo 22.3.a) coste real, b) coste de honorarios, c) costes indirectos.

(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/ pagaré/ etc. En caso de varios medios de pago, indicarlos.



COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado o a mano (con mayúsculas tipo imprenta), o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Podrá presentarlo:

a) **Presencialmente**, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (c/ Ribera del Sena, 21), en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Utilizando el [Registro Electrónico](#). En este caso, deberá utilizar los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 915 881 410 / 914 800 178 o presencialmente en las dependencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración, sita en la calle Ribera del Sena n.º 21, 3.ª planta - 28042 Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) Deberán coincidir con los datos reflejados en la instancia de Solicitud de Subvenciones para actuaciones. En caso de que se hubiera producido alguna modificación subjetiva en relación con los datos indicados en dicha instancia general deberá aportarse la documentación que así lo acredite (por ejemplo: acta de nombramiento de un/a nuevo/a presidente/a administrador/a).
- (2) Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios con carácter previo a la justificación, deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Gerencia de la Ciudad

1591 *Resolución de 30 de junio de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se resuelve el Concurso Específico de Méritos FE-14/2015 para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Economía y Hacienda.*

Por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015 del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se convocó el Concurso Específico de Méritos FE-14/2015, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración del Concurso, constituida al efecto, ha evaluado los méritos alegados por los participantes de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las Bases Generales que habrán de regir la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Madrid, mediante concurso. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada participante que figuran en el Anexo I del Acta, la Comisión de Valoración eleva propuesta de resolución del concurso al Director General de Recursos Humanos, en aplicación de la Base 10.7 de las Generales.

Así y en virtud del apartado 9.1.1 j) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de noviembre de 2015,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver el Concurso Específico de Méritos FE-14/2015, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de acuerdo con la propuesta

formulada por la Comisión de Valoración, de fecha 22 de junio de 2016, constituida al efecto.

El desarrollo del concurso se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Madrid, mediante concurso.

SEGUNDO. Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo I, a la funcionarios propuestos.

La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director General de Recursos Humanos, o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de junio de 2016.- El Director General de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS FE-14/2015

Nº orden	PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO				PUESTO DE CESE			
	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1	30227875	Adjunto/a a Unidad	Intervención Delegada de Recursos Humanos Intervenciones Delegadas en Áreas de Gobierno Subdirección General de Intervenciones Delegadas Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda	A2/C1	22	ROMERO CANELO , MARIA DEL PILAR	****9576-F	30085836	Jef/a de Negociado	Intervención Delegada en Recursos Humanos Intervenciones Delegadas en Áreas de Gobierno Subdirección General de Intervenciones Delegadas Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda	C1	22
2	30203226	Adjunto/a a Sección	Intervención Delegada en Equidad, Derechos Sociales y Empleo Intervenciones Delegadas en Áreas de Gobierno Subdirección General de Intervenciones Delegadas Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda	A2/C1	22	SORIA BLANCO , MARIA JESUS	****5526-M	30085842	Jef/a de Negociado	Intervención Delegada en Equidad, Derechos Sociales y Empleo Intervenciones Delegadas en Áreas de Gobierno Subdirección General de Intervenciones Delegadas Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda	C1	22
3	30085910	Jef/a de Negociado	Intervención Delegada en Coordinación General de la Alcaldía, Portavoz y Cultura y Deportes Intervenciones Delegadas en Áreas de Gobierno Subdirección General de Intervenciones Delegadas Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda	A2/C1	22	VIVAR GARCIA , ALBERTO	****9273-D	30086067	Jef/a de Negociado	Intervención Delegada en Coordinación General de la Alcaldía, Portavoz y Cultura y Deportes Intervenciones Delegadas en Área de Gobierno Subdirección General de Intervenciones Delegadas Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda	C1	22

1592 Resolución de 1 de julio de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se resuelve el Concurso Específico de Méritos FE-22/2015 para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Por Resolución de fecha 7 de diciembre de 2015 del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se convocó el Concurso Específico de Méritos FE-22/2015, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración del Concurso, constituida al efecto, ha evaluado los méritos alegados por los participantes de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las Bases Generales que habrán de regir la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Madrid, mediante concurso. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada participante que figuran en el Anexo I del Acta, la Comisión de Valoración eleva propuesta de resolución del concurso al Director General de Recursos Humanos, en aplicación de la Base 10.7 de las Generales.

Así y en virtud del apartado 9.1.1 j) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de noviembre de 2015,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver el Concurso Específico de Méritos FE-22/2015, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de acuerdo con la propuesta

formulada por la Comisión de Valoración, de fecha 22 de junio de 2016, constituida al efecto.

El desarrollo del concurso se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Madrid, mediante concurso.

SEGUNDO. Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo I a las funcionarias propuestas.

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director General de Recursos Humanos, o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 1 de julio de 2016.- El Director General de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS FE-22/2015

Nº orden	PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE				
	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1	30227706	Adjunto/a a Sección	Negociado de Gestión Financiera Servicio de Planificación Financiera Subdirección General de Servicios Financieros Dirección General de Hacienda Área de Gobierno de Economía y Hacienda	A2/C1	22	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA ISABEL	****3506-D	30085675	Jef/a de Negociado	Negociado de Operaciones de Crédito Sección de Fiscalización de Tesorería y Deuda Departamento de Operaciones No Presupuestarias y Deuda Servicio de Fiscalización de Garantías, Recaudación y Deuda Subdirección General Fiscalización, Ingresos y Análisis Financiero Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda	A2/C1	22
2	30228003	Adjunto/a a Sección	Servicio de Coordinación Subdirección General de Intervenciones Delegadas Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda	A2/C1	22	DONOSO FUENSALIDA, MARIA CARMEN	****4218-K	30085610	Jef/a de Negociado	Negociado de Fiscalización Intervención Delegada en la Agencia Tributaria Madrid / AGLA Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos Servicio de Coordinación de Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos Subdirección General de Control y Auditoría Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda	A2/C1	22

1593 *Resolución de 4 de julio de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-13/2016.*

Por Resolución de 13 de mayo de 2016 del Director General de Recursos Humanos, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 19 de mayo de 2016, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-13/2016.

Vista la propuesta del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno y comprobado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias previstas en el artículo 9º.1.1.j) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015),

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la funcionaria propuesta.

Segundo.- Esta Resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 4 de julio de 2016.- El Director General de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

ANEXO
PUESTO ADJUDICADO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 13/2016

PUESTO ADJUDICADO					PUESTO DE CESE						
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C. D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica	Nivel C. D.
6	30229905	Auxiliar de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar de la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Descentralización Municipal Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Descentralización Municipal C. General de Coordinación Territorial y Asociaciones Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones	C1/C2	16	Bermejo Moragues, Ana María	****6255-M	30230409	Auxiliar de Secretaria	Gabinete Delegación Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo	18

Agencia Tributaria Madrid

RESUELVO

1594 *Resolución de 27 de junio de 2016 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de Libre Designación LD-AT 6/2016, aprobada por Resolución de 17 de mayo de 2016 de esta Dirección.*

Por Resolución de 17 de mayo de 2016 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 2 junio de 2016, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de Libre Designación LD-AT 6/2016.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección en virtud de las competencias atribuidas en materia de dirección y gestión de personal en el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, aprobados el 22 de diciembre de 2008,

Adjudicar con carácter definitivo el puesto que se detalla en el Anexo al funcionario que se indica.

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en la que se reciba la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la disposición impugnada o al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 27 de junio de 2016.- El Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, José Antonio Díaz de Cerio Villamayor.

ANEXO
LISTADO DE ADJUDICACIONES CONVOCATORIA
LIBRE DESIGNACIÓN LD-AT 6/2016

Nº orden	PUESTO DE TRABAJO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE		
	Denominación	Código	Nivel	Gº	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Gº	Denominación	Código	Nivel
1	Adjunto/a Departamento Sección Adjunta Asesoría Fiscal Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos	30189818	26	A1/A2	VALDERAS FARFANTE, HÉCTOR	****0654S	A2	Adjunto/a Departamento Unidad Técnica de Compras y Servicios Subdirección General de Compras y Servicios Dirección General de Contratación y Servicios Área de Gobierno de Economía y Hacienda	30082174	26

Informática del Ayuntamiento de Madrid

- 1595 *Resolución de 6 de julio de 2016 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se declara desierto el Concurso Específico de Méritos FE-IAM 3/2016, convocado por Resolución de 1 de junio de 2016, para la provisión de un puesto de trabajo.*

Por Resolución de 1 de junio de 2016 de este Organismo Autónomo, se convocó Concurso Específico de Méritos FE-IAM 3/2016 para la provisión de un puesto de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha resolución, no se ha registrado ninguna solicitud para tomar parte en dicho concurso.

Así y en virtud del artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid,

RESUELVO

Declarar desierto el puesto que se relacionan en el Anexo I.

La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 6 de julio de 2016.- El Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Fernando Pérez Sánchez.

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
FE IAM 3-2016

PUESTO DE TRABAJO						DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE		
Nº orden	Denominación Puesto	Código Puesto	Nivel	Grupo subgrupo	Localización	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría Cargo	Nº Puesto	Nivel	
1	Ingeniero/a de Sistemas	30225303	24	A1 / A2	Informática Ayuntamiento de Madrid División de Sistemas y Tecnologías Servicio de Sistemas Ubicación actual C/ Albarracín, 33	Desierto					